



INFORME TÉCNICO SOBRE COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Art. 17 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

N.REF.: ICU.01/25

MUNICIPIO: ALMEDINILLA

EMPLAZAMIENTO: TÉRMINO MUNICIPAL

SOLICITANTE: ANTONIO GARCÍA MADUEÑO

PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS DE ALCALÁ

1.- OBJETO

Se requiere a este S.T. para que se emita informe acerca de la compatibilidad urbanística de la actuación denominada **“TRANSFORMACIÓN EN RIEGO DE LA C.R. “AGUAS DE ALCALÁ” MEDIANTE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA EDAR, T.M. DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN”** a ejecutarse, parte, en suelo no urbanizable (Rústico según LISTA) del término municipal de Almedinilla, conforme reza en la documentación técnica aportada a la solicitud de informe, suscrita por el Ingeniero Agrónomo, colegiado 1460 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, el cual actúa también en representación de la Comunidad de Regantes Aguas de Alcalá, provista de CIF: G23521438.

2. ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS

No constan antecedentes previos en este S.T.

3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

Planeamiento Territorial:

- Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO), y publicado en el Boja de 22/3/2012.

- Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas. (PORN y PRUG).

Planeamiento urbanístico:

- Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla, AD 31-10-2008.

Clasificación, categoría y calificación del suelo:

- Suelo No Urbanizable, de carácter rural, Campiña Olivar.(s/LISTA -> Suelo Rústico)

4. NORMAS URBANÍSTICAS

Título XI: Régimen del Suelo No Urbanizable.

Capítulo 1: Condiciones Generales (art. 166 a 179)

Capítulo 2: Normas Particulares de regulación de usos (art. 190.- Infraestructuras territoriales)

Capítulo 5: Normas Particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural o rural. (art. 200.- Suelo No urbanizable de carácter rural: campiña olivar)

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico Municipal de Obras y Urbanismo RODRIGUEZ RAMIREZ RAFAEL el 22-01-2025

VºBº de Alcalde CASTILLO PAREJA JAIME el 22-01-2025

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2025/14

23-01-2025 08:30:08



5. CONDICIONES DE USO

Vista la propuesta que se plantea, la única infraestructura a implantar en el término municipal de Almedinilla, son las canalizaciones para agua de riego por gravedad en montaje subterráneo, y distinta valvulería.

Por lo tanto, el uso que se pretende hacer del suelo podemos englobarlo dentro de los recogidos en el artículo 190 del PGOU de Almedinilla de Infraestructuras Territoriales, como infraestructuras del grupo c) Subterráneas, y tipo "redes de agua". Uso recogido en el Capítulo 5, artículo 200 del PGOU, que regula el Suelo No Urbanizable de carácter rural: Campiña de Olivar.

6. INFORME

Visto cuanto antecede, podemos concluir que la propuesta inicialmente planteada se **adecua al planeamiento urbanístico municipal de aplicación.**

De conformidad con el apartado 5 del artículo 190 del POGU, todas las infraestructuras que se ejecuten harán reposición del terreno vegetal en las zonas afectadas y contarán con la debida señalización.

Que de conformidad con lo regulado en el art. 190, apartado 6, la ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, **y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación**, que no se encuentran en el supuesto de: gasoductos, oleoductos, líneas de alta tensión, estaciones base de telecomunicaciones, etc., se consideran actuaciones de interés público, en cuanto la tramitación ser refiere.

En aquellos puntos donde el trazado previsto discorra paralelo o atraviase caminos de titularidad municipal se estará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Caminos.

Lo que tengo a bien informar donde proceda y con el visto bueno del Sr. Alcalde en el lugar y fecha de la firma digital.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico Municipal de Obras y Urbanismo RODRIGUEZ RAMIREZ RAFAEL el 22-01-2025
VºBº de Alcalde CASTILLO PAREJA JAIME el 22-01-2025

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2025/14

23-01-2025 08:30:08